

- g. "Parcela No.190 del Distrito Catastral No.13 del municipio de Guayubín, Sitio de Hatillo Palma, provincia Montecristi, con una extensión superficial de 8 hectáreas, 82 áreas, 37 centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte, caño del río que la separa de la Parcela No. 189; al Este, Parcela No. 191; al Sur, caño del río que la separa de la Parcela No. 197; y al Oeste, Parcela No. 196 y Baldemiro Batista, Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Guayubín, Sitio de Doña Antonia".
- h. "Parcela No.196 del Distrito Catastral No.13 del municipio de Guayubín, Sitio de Hatillo Palma, provincia Montecristi, con una extensión superficial de 3 hectáreas, 49 áreas, 24 centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela No.190; al Este, Parcela No.190; al Sur, caño del río que la separa de la Parcela No.197; y al Oeste, Sitio de Doña Antonia, Distrito Catastral No.3 de Guayubín y Baldemiro Batista".
- i. "Parcela No.226-Reform.-D del Distrito Catastral No. 13 del municipio de Guayubín, Sitio de Hatillo Palma, provincia Montecristi, con una extensión superficial de 62 hectáreas, 88 áreas, 52 centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela No.226-Reform.-C, Carretera y Canal; al Este, Río Yaque del Norte; al Sur, Río Yaque del Norte; y al Oeste, Parcela No.226-Ref.-B, un desagüe y carretera".

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 641-96 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 641-96

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral, ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La señorita Reyes Berenicia Maldonado Matos, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Anna Berenice Maldonado Matos.

Artículo 2.- Los señores Francisco Rafael Rondón Ruiz y Olga Altagracia Saldívar de Rondón, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija menor Olga Altagracia Rondón Saldívar, por el de Olga Estefani Rondón Saldívar.

Artículo 3.- Los señores José María Olalla y Maritza Altagracia Grullón, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija menor Jhenny Cleotilde Olalla Grullón, por el de Jennifer Cleotilde Olalla Grullón.

Artículo 4.- La señorita Erita María Peña, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Edita María Peña.

Artículo 5.- La señora Teolinda Antonia Cabrera Jiménez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Teonilde Antonia Cabrera Jiménez.

Artículo 6.- El señor José Abrahan Rodríguez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Abrahan Rodríguez.

Artículo 7.- La señora Matilde Portes Romero, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Amantina Portes Romero.

Artículo 8.- La señora Carmela Durán Peralta, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Carmen Durán Peralta.

Artículo 9.- La señora Leonida Hemogenia Salcedo Beliar, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Jacqueline Lissette Salcedo Beliar.

Artículo 10.- La señora Silvia Ytalina Bello Fernández, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Dulce María Bello Fernández.

Artículo 11.- La señora Juana Quezada Marte, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Marina Quezada Marte.

Artículo 12.- El señor José María Mota Martínez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Jesús María Mota Martínez.

Artículo 13.- El señor Bernardo Portes Viola, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Fernando Portes Viola.

Artículo 14.- La señorita Eleaquina Rijo Castro, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Aracelis Rijo Castro.

Artículo 15.- El señor Robert Hamlet Marte Tejada, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Ramón Hamlet Marte Tejada.

Artículo 16.- La señora Germania Catalino Paredes, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Miledy Catalino Paredes.

Artículo 17.- La señora Juana Rosa Erbin Bautista Tejada, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Rosa Erbin Bautista Tejada.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 642-96 que concede la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 642-96

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.- COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES DE CAMIONEROS Y FURGONEROS DE SANTIAGO, que tiene su domicilio en la ciudad de Santiago, provincia de Santiago, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 18 de febrero de 1996.

2.- COOPERATIVA CAÑERA DE SERVICIOS MULTIPLES (COOPCAÑA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 8 de agosto de 1995.

3.- COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "DOÑA MANUELA AMADOR", que tiene su domicilio en el municipio de Peralta, provincia de Azua, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 17 de diciembre de 1995.